

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 152-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 08 de marzo de 2023

**VISTO**, el Informe N° 008-2023-VPI-UNCA/EGPI-JCRF, Informe N° 0130-2023-OGC-UNCA, Oficio N° 0107-2023-VPI-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 018-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, y literal i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0291-2022/CO-UNCA de fecha 19 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0355-2022/CO-UNCA de fecha 09 de agosto de 2022, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0389-2022/CO-UNCA de fecha 25 de agosto de 2022;

Que, mediante Informe N° 008-2023-VPI-UNCA/EGPI-JCRF de fecha 07 de marzo de 2023, el Especialista en Gestión para la Investigación de la UNCA, señala que de acuerdo al MV 2, del indicador 24 de la CBC IV: Propuesta de Investigación, en mérito a la modificación realizada en la Política General de Investigación y el Reglamento



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 152-2023/CO-UNCA

General de Investigación se ha creído conveniente en articular y tener coherencia con los demás instrumentos normativos de gestión, por lo que, para establecer e integrar los requerimientos de SUNEDU en la Política General de Investigación y en el Reglamento General de Investigación, se ha modificado el Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables, de acuerdo al siguiente detalle:

- En el **Artículo 2. Del Título I Disposiciones Generales**, se ha modificado en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

**Dice:**

**Artículo 2.** El presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para la postulación, evaluación, selección, financiamiento, ejecución, seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación científica sea básica, aplicada, tecnológica, humanística y la innovación (...)

**Debe decir:**

**Artículo 2.** El presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para la postulación, evaluación, selección, financiamiento, ejecución, seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación básica, aplicada y de innovación tecnológica (...)

- En el **Artículo 3. Del Título I Disposiciones Generales**, se ha modificado en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

**Dice:**

**Artículo 3.** El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para la comunidad universitaria que participa y/o desarrolla proyectos de investigación científica, tecnológica, humanística y de innovación, con fondos concursables (...)

**Debe decir:**

**Artículo 3.** El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para la comunidad universitaria que participa y/o desarrolla proyectos de investigación básica, aplicada y de innovación tecnológica, con fondos concursables (...)

- En el **Artículo 5. Del Título I Disposiciones Generales**, se ha suprimido los numerales 5. Investigación e Innovación Tecnológica y el 6. Investigación humanística. Asimismo, modificando el numeral 4. Investigación científica e integrando los Tipos de Proyectos de Investigación; quedando modificando en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

**Dice:**

**Artículo 5.** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

(...)

#### 4. Investigación científica

Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos mediante el método científico. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.

**a) Investigación básica**, son trabajos experimentales o teóricos que tienen como finalidad obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos, fenómenos y hechos observables, sin ninguna aplicación o utilización determinada.

**b) Investigación aplicada**, son trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

(...)



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 152-2023/CO-UNCA

**Debe decir:**

**Artículo 5.** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

(...)

### 4. Investigación científica

Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos mediante el método científico. Las investigaciones que se promueven en la UNCA se orientan a la generación y desarrollo del conocimiento y está enmarcada en la investigación científica, humanística y formativa; teniendo los siguientes tipos de investigación:

**a) Investigación básica:** son trabajos experimentales o teóricos que tienen como finalidad obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos, fenómenos y hechos observables, sin ninguna aplicación o utilización determinada.

**b) Investigación aplicada:** son trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

**c) Investigación e innovación tecnológica:** tiene como finalidad solucionar problemas o situaciones que el conocimiento científico consolidado demanda. Está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

(...)

### 13. Tipos de proyectos de investigación:

**a) Proyectos de Investigación Básica:** Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables

**b) Proyectos de investigación Aplicada:** Consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

**c) Proyecto de investigación en innovación tecnológica:** Tiene como finalidad solucionar problemas o situaciones que el conocimiento científico consolidado demanda. Está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios o a la mejora sustancial de los ya existentes.

Los proyectos de investigación básica y aplicada serán multidisciplinarios.

- En el **Artículo 73. del Capítulo XI. Infracciones y Sanciones**, se ha trasladado el literal k) Incumplir con el cierre del proyecto financiado por diferentes mecanismos por hechos imputables al equipo de investigación del numeral 2. Infracciones graves al numeral 3. Infracciones muy graves, modificado en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

**Debe decir:**

**Artículo 73.** Son infracciones para efectos del presente reglamento:

(...)

### 3. Infracciones muy graves

(...)

d) Incumplir con el cierre del proyecto financiado por diferentes mecanismos por hechos imputables al equipo de investigación.

- En el **Anexo N° 08**, modificar la denominación en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

**Dice:**

**ANEXO N° 08**

**PROPUESTA DE ESQUEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

(...)

**Debe decir:**

**ANEXO N° 08**

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 152-2023/CO-UNCA

### PROPUESTA DE ESQUEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (BÁSICA O APLICADA)

(...)

- En el **Anexo N° 09**, modificar la denominación en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

**Dice:**

**ANEXO N° 09**

**PROPUESTA DE ESQUEMA DE PROYECTO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

(...)

**Debe decir:**

**ANEXO N° 08**

**PROPUESTA DE ESQUEMA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

(...)

- En el **Anexo N° 11. Formato de Evaluación de Proyectos de Investigación**, se ha incorporado un ítem en la Tabla N° 4: Detalle del Resultado, modificado en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

**Dice:**

**Anexo N° 11.**

**FORMATO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

(...)

Tabla N° 4: DETALLE DEL RESULTADO

ITEM	Marca (X)
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROBADO	
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DESAPROBADO	

OBSERVACIONES

**Debe decir:**

**Anexo N° 11.**

**FORMATO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

(...)

Tabla N° 4: DETALLE DEL RESULTADO

ITEM	Marca (X)
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROBADO	
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROBADO CON OBSERVACIONES	
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DESAPROBADO	

OBSERVACIONES

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 152-2023/CO-UNCA

Que, mediante Informe N° 0130-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto a la modificación del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables, señalando que, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0107-2023-VPI-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables;

Que, mediante proveído de fecha 08 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 107-2023-VPI-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 018-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 008-2023-VPI-UNCA/EGPI-JCRF de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por el Especialista en Gestión para la Investigación de la UNCA;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 008-2023-VPI-UNCA/EGPI-JCRF de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por el Especialista en Gestión para la Investigación de la UNCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 152-2023/CO-UNCA

Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, y Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARÍO MANTUANO PÉREZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL